

AL DESPACHO de la Señora Juez, informando que la apoderada demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legalmente concedido, sin el aporte de la copia de la subsanación cotejada y sellada por la empresa de envíos. Sírvase proveer. Onzaga, 29 de enero de 2.024.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Viene al Despacho demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada a través de apoderada judicial por los señores NICOLAS MESA BLANCO Y MARIA DEL SOCORRO TRIANA DE MESA, en contra de CLEOFELINA SAAVEDRA SANDOVAL y/o CLEOFELINA SAAVEDRA VIUDA DE VELANDIA HOY DE GOMEZ, PASTORA SAAVEDRA SANDOVAL y/o PASTORA SAAVEDRA VIUDA DE QUINTERO, ALICIA SAAVEDRA SANDOVAL y/o ALICIA SAAVEDRA DE DÍAZ, como herederos determinados de RAMON SAAVEDRA FUENTES y/o RAMON SAAVEDRA REYES, contra MARIA ALICIA OCHOA DE GONZALEZ y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAMON SAAVEDRA FUENTES y/o RAMON SAAVEDRA REYES y demás personas que se crean con derechos, con escrito de subsanación presentada dentro del término legalmente concedido.

Revisada la subsanación de la demanda, se observa que con ella se aportaron las guías YP005739822CO, YP005739853CO, YP005739840CO y YP005739836CO mediante las cuales se realiza en envío de la subsanación de la demanda a los demandados Alicia Saavedra de Diaz, Pastora Saavedra Vda. De Quintero, Cleofelina Saavedra Vda. De Velandia hoy de Gómez y María Alicia Ochoa de González, respectivamente, sin que se haya aportado la copia del escrito de subsanación con sus anexos debidamente cotejada y sellada y la expedición de la constancia de entrega en las direcciones correspondientes, tal como lo establece el inciso 4° del numeral 3° del art. 291 del C.G.P. razón por la cual antes de continuar con el trámite que corresponde se **REQUIERE** a la apoderada actora para que inmediatamente aporte lo correspondiente; asimismo, revisados nuevamente los documentos aportados con la subsanación, estos no son legibles del todo, razón por la cual se solicita a la apoderada demandante aporte los documentos originales del Formulario de Solicitud de Servicio de la Electrificadora de Santander, el Registro Civil de Defunción de Ramon Saavedra y Registro Civil de Nacimiento de Alicia Saavedra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

baap/



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94bd0bd37a88401645c137ed295a43780543dfe15ee380fd763bc2645eaa39a**

Documento generado en 29/01/2024 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>